



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Por medio del presente se hace público para general conocimiento, que el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, el día 8 de noviembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza:

Modificación de la Ordenanza municipal núm. 101, reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles	Inclusión en el artículo 5, regulador de bonificaciones, de un nuevo punto (núm.6) en el que se propone una nueva bonificación para viviendas que instalen placas solares fotovoltaicas con potencia igual o superior a 2.500 vatios.
---	---

Expuesto al público, dicho acuerdo inicial, durante un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en Tablón Municipal de Edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 217, de fecha 14 de noviembre de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones durante dicho período, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza núm.101, cuyo fragmento modificado, se reproduce a continuación, queda elevado a definitivo:

#### "ORDENANZA MUNICIPAL NÚM. 101, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### (...) Artículo 5 – Bonificaciones:

6. Gozaran de una bonificación del 30% las viviendas y/o locales sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que de forma voluntaria instalen placas solares fotovoltaicas con una potencia igual o superior a 2.500 Watios.

Esta bonificación será aplicable durante diez años contados desde el siguiente a la instalación de las placas y siempre que la vivienda constituya la residencia habitual de la unidad familiar del solicitante, considerándose como tal la que conste en el Padrón Municipal de habitantes.

En los casos de comunidades de propietarios que instalen sistemas fotovoltaicos la bonificación será aplicable a los comuneros a los que afecte la instalación y que en el reparto de potencias la misma sea igual o superior a 2.500 Watios por vivienda.

##### **Procedimiento general:**

Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo y se presentará en el Ayuntamiento en el último trimestre del ejercicio, desde el día 1 de octubre al 30 de diciembre.

No se aplicarán las bonificaciones o exenciones de carácter local a los solicitantes que mantengan deudas vivas y exigibles con la hacienda municipal por cualquier concepto.

El Ayuntamiento se reservará el derecho de realizar cuantas comprobaciones sean necesarias de manera anual, para mantener la condición de beneficiario de dicha bonificación.

##### **Requisitos:**

Que el bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal, la que figure en el padrón municipal a la fecha de devengo.

Para justificar el cumplimiento de los requisitos deberá presentarse la siguiente documentación junto a la solicitud:

- Certificado de empadronamiento.
- Licencia urbanística y justificante de pago de las tasas urbanísticas e Icio.
- Certificado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y Energía de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, u otro organismo competente.
- Recibo de IBI. (...)"

En Villaluenga de la Sagra, a 28 de diciembre de 2022.-El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

Nº. I. 457